

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA “GRL DIV MANUEL NICOLÁS SAVIO” Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA

Entre El INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA DEL EJÉRCITO “GrI Div MANUEL N. SAVIO”, en adelante denominada “IESE-EST”, representado en este acto por el Rector del “IESE”, General de Brigada Fabio Emilio Alfredo BROWN, con domicilio en la Avenida Cabildo N° 65 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA, en adelante denominada “CITEDEF”, representada en este acto por el Presidente del Instituto Ingeniero Eduardo Anselmo FABRE, con domicilio en la calle San Juan Bautista de La Salle N° 4397 de la Provincia de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO de Cooperación Académica, Innovación Tecnológica y Cultural conforme a las siguientes consideraciones:

## PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto estimular el intercambio científico técnico entre las respectivas instituciones para el fortalecimiento de las mismas y la realización de actividades conjuntas que promuevan la cooperación entre ambas.

## SEGUNDA: ALCANCE

La colaboración se desarrollará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo con las posibilidades y experiencia de ambas Instituciones.

## TERCERA: COMPROMISO

Las partes signatarias, sobre la base de la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio, podrán celebrar Convenios Específicos en los que se comprometen recíprocamente a:

- a) Intercambiar publicaciones, bibliografía, material didáctico y facilitar el fluido intercambio de información científica tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- b) Organizar conferencias, jornadas y/o cursos sobre materias y problemas de común interés. A tal efecto, el “IESE-EST” facilitará la disponibilidad de aulas y medios técnicos adecuados para su implementación e impartición.
- c) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.
- d) Permitir el intercambio de personal docente y técnico en forma individual o como equipo de trabajo.
- e) Desarrollar actividades de extensión universitaria y cultural en forma conjunta.
- f) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de esta, en el área de problemas de su competencia.
- g) Utilizar laboratorios e instalaciones para el desarrollo de investigaciones y proyectos científicos técnicos.
- h) Difundir los resultados obtenidos de la colaboración.
- i) Apoyar el desarrollo de Prácticas Profesionales Supervisadas por parte de los alumnos de esta institución.

j) Otras actividades de cooperación con previo acuerdo de las partes.

#### **CUARTA: COORDINACIÓN**

A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por UN (1) integrante en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas por los firmantes, con el objeto de proponer, organizar y planificar los Proyectos y Convenios Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco.

#### **QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN**

El presente Documento establece las bases generales que acuerdan las partes como plataforma para el desarrollo de las actividades de mutua cooperación; las actividades específicas, proyectos, programas, etc., serán reguladas por Convenios Específicos que se suscribirán en aquellos casos que por la magnitud de la tarea así lo justifique. En dichos instrumentos serán especificados el/los temas a desarrollar, objetivos, cronogramas de ejecución, recursos humanos involucrados, obligaciones de cada una de las partes, fuentes de financiamiento, plazos y equipos necesarios para su ejecución.

#### **SEXTA: DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

Para el cumplimiento de los objetivos determinados, las partes, previo acuerdo podrán obtener la colaboración de otras unidades académicas y/o científicas técnicas, como así también de organismos representativos cuyo quehacer coadyuve al desarrollo de la tarea propuesta. Asimismo el presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

#### **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto carente de contenido económico que pueda surgir del presente Convenio, en forma consensuada. En el caso de conflictos de naturaleza pecuniaria de no lograrse consenso, se someterán al Reclamo Interadministrativo establecido por la Ley N° 19.983.


#### **OCTAVA: VIGENCIA Y DENUNCIA**

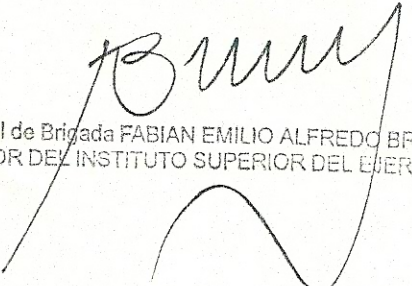
El presente Convenio tendrá vigencia por CINCO (5) años, renovándose sólo por un común acuerdo de partes, pudiendo las mismas declararlo rescindido sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente cursada a la otra, con SESENTA (60) días de anticipación.

#### **NOVENA: ENTRADA EN VIGOR**

El contenido de este documento, para su entrada en vigor queda sujeto a una resolución de aprobación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambas instituciones.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...09... días del mes de.....Mayo..... del año 2011

  
g. EDUARDO A. FABRE  
PRESIDENTE  
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS  
Y TECNICAS PARA LA DEFENSA

  
General de Brigada FABIAN EMILIO ALFREDO BROWN  
RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DEL EJERCITO